

Rad No. 23-240-156035

Barranquilla, 8/11/2023

Señor(a)  
DANIELA TOVAR  
URBANIZACION ROSAMERY MANZANA B CASA 5  
Valledupar

Contrato: 66268081

Asunto: Verificación de Facturación.

En respuesta a su comunicación verbal recibida en nuestras oficinas el día 23 de octubre del 2023, radicada bajo el No. Interacción 205789067, referente al servicio de gas natural del inmueble ubicado en la Urbanización ROSAMERY Manzana B CASA 5 de Valledupar, nos permitimos hacerle los siguientes respetuosos comentarios:

Con relación al consumo cobrado en la facturación del mes de octubre del 2023, le informamos que es necesario tratar el consumo de septiembre de 2023.

Debido a que al momento de elaborar la factura de septiembre del 2023, la lectura registrada por el medidor del citado servicio, no se encontraba acorde con el promedio mensual de los consumos, GASCARIBE S.A. E.S.P., cobró en la factura del mes señalado, el consumo promedio que registraba dicho servicio, el cual era de 9 metros cúbicos.

Lo anterior, con fundamento en lo establecido en el artículo 149 de la Ley 142 de 1994, el cual indica: *"Al preparar las facturas, es obligación de las empresas investigar las desviaciones significativas frente a consumos anteriores. Mientras se establece la causa, la factura se hará con base en la de períodos anteriores o en la de suscriptores o usuarios en circunstancias semejantes o mediante aforo individual; y al aclarar la causa de las desviaciones, las diferencias frente a los valores que se cobraron se abonarán o cargarán al suscriptor o usuario, según sea el caso"*.

Así las cosas, con el fin de investigar la causa de la desviación significativa, el día 4 de octubre del 2023, enviamos a uno de nuestros técnicos al inmueble en mención, el cual, observó que el inmueble permanece solo, no es posible tener comunicación con el usuario, se evidencia la lectura 1282 metros cúbicos.

Para la elaboración de la factura del mes octubre del 2023, se verificó que el medidor registraba una lectura de 1283.516 metros cúbicos. Esta lectura, es restada de la última lectura tomada al medidor, la cual fue de 1193 metros cúbicos (factura de agosto del 2023), arrojando una diferencia de 91 metros cúbicos, que aplicándosele el factor de corrección queda en 90 metros cúbicos, correspondiente a 46 y 40 metros cúbicos para los meses de septiembre y octubre del 2023, metros cúbicos, respectivamente.

Teniendo en cuenta lo anterior, GASCARIBE S.A. E.S.P., cobró en la factura de octubre del 2023, los 37 metros cúbicos de consumo que faltaban por cobrar en el mes de septiembre del 2023, por valor de \$80.451.00 más los 44 metros cúbicos de consumo que le corresponden al mes de octubre del 2023, por valor de \$92,153.00, para completar los 90 metros cúbicos, consumidos entre los citados periodos.

El ajuste de consumo de la facturación del mes de septiembre del 2023, de los 37 metros cúbicos, por valor de \$80.451.00, cobrados en la facturación del mes de octubre del 2023, se realizó con fundamento en lo establecido en el artículo 149 de la ley 142 de 1994 que señala: **"... Mientras se establece la causa, la factura se hará con base en la de períodos anteriores o en la de suscriptores o usuario en circunstancias semejantes o mediante aforo individual; y al aclarar la causa de las desviaciones, las diferencias frente a los valores que se cobraron se abonarán o cargarán al suscriptor o usuario, según sea el caso"**

No obstante, le informamos que, el día 30 de octubre del 2023, enviamos al inmueble en comento a uno de nuestros técnicos, atendió la hija de usuario, no se identifica manifestó que ya le realizaron la visita no permite ingreso, se nota vitrina de venta de frito en sala del inmueble y registra una lectura 1352 metros cúbicos.

Por lo anterior, GASCARIBE S.A. E.S.P., confirma el ajuste de consumo de septiembre del 2023 y confirma el consumo facturado de octubre del 2023.

Cualquier información adicional sobre el particular con gusto la suministraremos en nuestras oficinas de atención al usuario, a través de la línea telefónica (605)3227000, o a través de nuestra página web [www.gascaribe.com](http://www.gascaribe.com) sección Pagos y Servicios en línea.

Contra la presente decisión proceden los recursos de Reposición y en subsidio el de Apelación para ante la Superintendencia de Servicios Públicos, dentro de los (5) cinco días hábiles siguientes a su notificación. Los cuales podrá presentar a través de nuestra página web [www.gascaribe.com](http://www.gascaribe.com) sección Pagos y Servicios en línea, o en nuestras oficinas de Atención a Usuarios. Al respecto, es importante señalar que para recurrir deberá acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de recurso, lo anterior, de acuerdo con lo previsto en el Art.155 de la Ley 142 de 1994.

Atentamente,



CARLOS JÚBIZ BASSI  
Jefe Departamento Atención al Usuario

GSS008/73  
205789067